

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que la apoderada de la activa allega acta de conciliación y manifiesta nueva dirección del demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de agosto de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La Dra. ZANTTRA GEORGIANA GÓMEZ RAMÍREZ, en calidad de apoderada de la activa, arrima Acta de Conciliación No. 383 realizada ante el Centro Zonal Bucaramanga Sur, del ICBF, el 14 de junio de 2022, mediante la cual, las partes llegaron a un acuerdo frente a la custodia y cuidado personal, visitas y cuota alimentaria a favor de la menores AJMG y EMMG, dicho documento se tiene por incorporado al expediente.

De otra parte, la togada manifiesta la nueva dirección del demandado, correspondiente a: carrera 5 No. 7A - 23 barrio Santa Ana, del municipio de Floridablanca –Santander, correo electrónico: odnalor_0103@hotmail.com por tanto, se reconoce como lugar de notificaciones físicas y electrónicas del demandado ROLANDO MEDINA DURAN el consignado en líneas anteriores, en consecuencia, se insta a la activa para que proceda a efectuar las diligencias de notificación de conformidad con el artículo 291 CGP o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, se ordena remitir el vínculo del expediente digital, a la activa, advirtiéndole que dicho vínculo se compartirá para consulta y descarga por el término de la ejecutoria de la presente providencia, lo anterior para evitar traumatismos al acceder a los archivos existentes en la nube del Despacho, no obstante, si la togada, solicita nuevamente el acceso al expediente digital, se accederá a su pedimento sin perjuicio de lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86dc245bbb0b837e53cc814706204e2d847faa0552583a44ef05454118ba179**

Documento generado en 23/08/2022 03:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>